

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cristian Zapata Pérez
Demandados	EPS Suramericana S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2023-00003-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personerías/ Tiene notificado por conducta concluyente/Requiere a EPS SURAMERICANA S.A.

Allegados los poderes conferidos por los codemandados NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN S.A.S. y PASCUAL GIOVANNI CORREA VALDERRAMA, procede el Juzgado a reconocerles personería así:

Al abogado Francisco Javier Gil Gómez con T.P. 89.129 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la codemandada NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN S.A.S. en los términos del poder conferido por su representante legal (Pdf 10).

Al abogado Nelson Joany Alzate Gómez con T.P. 147.343 del C. S. de la J., para que represente los intereses del codemandado PASCUAL GIOVANNI CORREA VALDERRAMA en los términos del poder conferido (Pdf 13).

En consecuencia, se tiene notificado al señor codemandado PASCUAL GIOVANNI CORREA VALDERRAMA por conducta concluyente en los términos del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

Remítase el link del expediente digital a los correos electrónicos de los apoderados que se encuentra acreditado en el poder:

notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com

nalzate@equipojuridico.com.co

Por otro lado, la EPS SURAMERICANA S.A. allega contestación a la demanda y llamamiento en garantía, no obstante, previo a tener en cuenta dichos escritos, deberá acreditar que el poder fue otorgado desde el correo electrónico de la entidad demandada conforme a lo dispuesto en inciso último del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 "*Los poderes otorgados por*

personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', 'H', and 'J' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02